

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO – ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 178 de la ley 136 de 1994 lee: ... *“El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes...”*

Según lo establecido en el artículo 118 de la carta Política dispone: *“(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”*.


La Personería Distrital de Medellín protege y promueve los derechos humanos, vigila la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, protege el interés público y el medio ambiente, aporta a la solución alternativa de conflictos; al fortalecimiento, respeto y garantía de la diversidad y grupos poblacionales, buscando estar más cerca de la comunidad.

De conformidad con lo anterior, dentro del mapa de procesos de la entidad, se estableció el proceso de Atención al Público, donde se prestan servicios a los usuarios como la elaboración de escritos de acciones de tutela, derechos de petición, incidentes de desacatos, reclamación derechos del consumidor, impugnaciones al fallo de tutela, atención migrantes y refugiados y demás servicios que se encuentran descritos en Manual Listado de Servicios de la Personería Distrital de Medellín y que son desarrollados para dar cumplimiento a los objetivos institucionales antes señalados.

Mediante Acuerdo N°8 de 2002 aprobado por el Concejo de Medellín, se realizó una reforma en la estructura orgánica de la Personería de Medellín implicando la adopción de una planta global de empleos, esto es, que cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el empleado.

Aun con lo anterior, el limitado número de servidores que conforman la planta de empleos de la Personería de Medellín, no permiten un margen de maniobrabilidad para la satisfacción de las necesidades puntuales de cada proceso establecido y caracterizado para la gestión de la Entidad a través del Sistema de Gestión de Calidad, ello atendiendo específicamente, a que la creación de nuevos empleos sugiere una alta carga

ACADAVID Tarea: 101015

PROYECTO: PLOPERAR 		Luis Fco Barrera R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

administrativa y presupuestal, sin dejar de mencionar los limitantes de índole jurídico y procedimental para su aprobación.

1.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de la estructuración estratégica del Plan estratégico Institucional 2024-2028 de la siguiente forma:

Temática: Implementar un Modelo Innovador, Desconcentrado y Eficiente de Atención - Programa: Atención al Ciudadano. - Objetivo: Optimizar los servicios ofrecidos por la Personería Distrital de Medellín para garantizar una atención eficiente, accesible y de alta calidad a todas las personas. - Proyecto: Fortalecimiento de la cobertura y calidad del servicio de atención al público. - Objetivos: 4. Prestar los servicios asignados por competencia legal a las Personerías, garantizando calidad en la atención, brindando mayor cobertura.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: <https://www.personeriamedellin.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Plan%20Estrategico%20Personeria%20para%20Todos%202024-%20-%202028.pdf>

1.2 Fuente de financiación

Los recursos con los que se **pretende** satisfacer la presente necesidad son de funcionamiento (X) inversión ().

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



2.1 Objeto: Prestación de servicios de apoyo administrativo como bachiller, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta y riesgo para el acompañamiento y apoyo a los Procesos de Prestación del servicio y demás programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones generales del Contratista

- a. Acompañar de manera autónoma en marchas, plantones, manifestaciones o cualquier otro tipo de evento de ciudad, en las que sus servicios sean necesarios.
- b. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso de que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

ACADAVID Tarea: 101015


			
PROYECTÓ: PLOPERAR		REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

- c. Presentar el informe de actividades en el formato establecido por la entidad de forma mensual dentro de los primeros (10) días hábiles y una vez aprobado y firmado, el mismo deberá ser cargado en la plataforma SECOP II con todos los soportes.
- d. Presentar el informe final de actividades o informe final de supervisión en el formato establecido por la Entidad al término o finalización del plazo contractual, debidamente firmado por el supervisor y publicado en la plataforma SECOP II. Este informe debe contener el resumen de todas las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato; debe ser publicado conjuntamente con el último informe o cuenta de cobro.
- e. Autorizar a la Personería Distrital de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería Distrital de Medellín, y con posterioridad al finiquito de este, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- f. Acreditar mes a mes (sea anticipado o vencido, pero que no supere un mes) el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- g. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST; adicionalmente, participar en las actividades de capacitación y realizar los reportes de incidentes y accidentes en el tiempo oportuno.
- h. Aportar y mantener actualizados los documentos que sirven de soporte a la relación contractual garantizando su autenticidad y liberando a la entidad de cualquier alteración o novedad en los mismos.
- i. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión u oficio.
- j. Informar por escrito al inicio del contrato o durante la ejecución del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, la intención de ejecutar o suspender el contrato con ocasión al periodo de embarazo o de licencia de maternidad.
- k. Las demás actividades y obligaciones que se requieran en cumplimiento de las funciones misionales de la Personería Distrital de Medellín.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista

- a) Apoyar la atención preliminar a los usuarios desde la recepción y atención del filtro, para la asignación de la atención conforme al servicio requerido o solicitado.
- b) Apoyar la gestión de la Atención al Público, radicando los diferentes servicios que se le prestan a los usuarios, por parte de los profesionales de Atención al Público,

ACADAVID Tarea: 101015

PROYECTO: PLOPERAR 		Luis Fco Barrera R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



utilizando las plataformas virtuales establecidas por cada una de las autoridades competentes.

- c) Apoyar los servicios prestados en el proceso de Atención al Público de la Personería Distrital de Medellín, suministrando y organizando los documentos generados con ocasión de la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos que requiera cada actuación.
- d) Apoyar el filtro y la atención al usuario por teléfono o virtual (vía e-mail- info en línea), según le sea designado por el supervisor del contrato, de conformidad con el manual listado de servicios que ofrece la Personería Distrital de Medellín y repartir a través de nuestro sistema de información SIP el servicio solicitado al correspondiente profesional del derecho.
- e) Apoyar todo el procedimiento de atenciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato en salud, radicadas por la Personería Distrital de Medellín.
- f) Apoyar la atención de usuarios a través de WHATSAPP y otros medios establecidos para garantizar respuestas oportunas a los ciudadanos.
- g) Contactar vía telefónica a los usuarios que se les prestó el servicio de Acción de Tutela en salud, verificando la decisión final y la procedencia o no de todas las acciones de tutela y demás servicios relacionados con la salud que se elaboran por la Personería Distrital de Medellín mensualmente, realizando un reporte en el sistema de las mismas, identificando los temas referidos a cada una de ellas, el número de acciones procedentes así como las improcedentes, señalando en éste último caso cuáles fueron las razones que llevaron al juez de tutela a declararla de dicha forma, y así permitir un análisis por los profesionales del derecho que permitan generar acciones de mejora frente a otros casos similares para que a futuro no se vuelvan a repetir.
- h) Apoyar la socialización a los usuarios del Manual Listado de Servicios, en especial aquellos que se prestan en forma virtual que se implementen en la entidad, así como hacer parte de las salidas pedagógicas que se programen para ofertar dichos servicios.
- i) Apoyar la elaboración de actas, procesos y procedimientos que deban surtirse con ocasión del sistema de gestión a la calidad cuando así se lo señale el supervisor del contrato.
- j) Cumplir en cada actuación de apoyo que se realice con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Personería Distrital de Medellín.
- k) Informar a la entidad en caso de sobrevenir en una causal de inhabilidad durante la ejecución del contrato.
- l) Las demás actividades y obligaciones que se requieran por la Personería Distrital de Medellín.

2.2.3 Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros;

ACADAVID Tarea: 101015

			
PROYECTÓ: PLOPERAR		REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento, o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACUERDO INDIVIDUAL DE CONFIDENCIALIDAD".

2.2.4 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de la Personería Distrital de Medellín, de conformidad con la normativa vigente.

2.3 Obligaciones de la Personería Distrital de Medellín

- a) Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- d) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
- h) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento en caso de ser requerida.
- i) Reconocer al contratista los gastos de desplazamiento, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al Distrito de Medellín.


2.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.5 identificación de los contratos a celebrar

ACADAVID Tarea: 101015

PROYECTO: PLOPERAR 		Luis Fco Barrera R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Medellín o donde se requiera por parte del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. PLAZO

SEIS (06) MESES, contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Personero Auxiliar de Medellín o a quien este designe una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO



La suspensión del contrato procederá como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal). Serán causales para suspender el contrato:

a) Incapacidad de origen profesional o común: siempre que la misma sea superior a cinco (5) días, caso en el cual será facultativo de la entidad definir su aplicación de acuerdo a la necesidad del servicio.

b) Viajes que no permitan la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas o impidan la coordinación con la supervisión para la debida prestación del servicio: La solicitud deberá remitirse por parte del contratista de forma previa al viaje y será facultativo de la entidad definir su concesión y duración, o su negación.

c) Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes: en este caso las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y por lo mismo, el plazo pactado del contrato no correrá mientras permanezca suspendido.

ACADAVID Tarea: 101015

			
PROYECTÓ: PLOPERAR		REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Dichas causales, se entenderán pactadas en el marco de la autonomía de las partes contratantes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Distrital de Medellín adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería Distrital que el **Consejo de Estado**, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender *prohibirla desincentivarla o satanizarla*, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. **Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.**

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable **Corte Constitucional**, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Distrital, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite.

Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. **Sentencia C 154 de 1997.**

ACADAVID Tarea: 101015

PROYECTO: PLOPERAR 		Luis Fco Barrera R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Distrital satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.*
- b) *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.*
- c) *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –*contrato realidad*– debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

8. ASPECTOS GENERALES (ANÁLISIS DEL SECTOR)



8.1 Análisis económico y técnico

La Personería de Medellín, no cuenta dentro de su planta de empleos con el personal suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento, es por ello, que las memorias y experiencias administrativas y de gestión de la Personería Distrital permiten afirmar que la presente necesidad puede ser satisfecha mediante personal que preste sus servicios a la Entidad a través de contratos de prestación de servicios, cuyo monto de remuneración a título de honorarios resultará del análisis que haga la entidad con respecto al mercado.

Es menester mencionar, que, para la satisfacción de la presente necesidad, fue contemplado dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la celebración de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

8.2 Análisis regulatorio

ACADAVID Tarea: 101015

			
PROYECTÓ: PLOPERAR		REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto de cada uno de los contratos y cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

8.3 Análisis del sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por un conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de estos servicios de **apoyo a la gestión** no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de laborales y contratos ejecutados con anterioridad por el futuro contratista.

8.4 Regulación nacional e interna

- Ley 136 de 1994
- Ley 2422 de 2024
- Ley 1551 de 2012
- Manual de Contratación Personería Distrital de Medellín
- Resolución 151 de 2020


8.5 Regulación aplicable al contratista

- Ley 1474 de 2011
- Ley 2013 de 2019
- Decreto 830 de 2021

9. Estudio de la oferta (criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la

ACADAVID Tarea: 101015

PROYECTO: PLOPERAR 		Luis Fco Barrera R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su *idoneidad y/o experiencia* para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna las siguientes calidades:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Estudios: Título de bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia: No requiere Experiencia

En todo caso podrán aplicarse las equivalencias dispuestas en la **Resolución N° 822 del 30 de diciembre de 2024** y **013 del 13 de enero de 2025** y **151 del 06 de marzo de 2025**.



10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo, considerando que en el sistema de compra y contratación pública no existe una disposición que establezca la forma en la que deben fijarse los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, pues en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y el orden público, para la estimación del valor de presente contrato se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución N° 822 del 30 de diciembre de 2024** mediante la cual se adoptaron disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Personería Distrital de Medellín y se dictaron otras disposiciones, en la cual, según las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para la satisfacción de la necesidad se tiene lo siguiente:

DENOMINACION Y TIPO DE SERVICIO	REQUISITOS	EQUIVALENCIAS	HONORARIOS MENSUALES
Servicios de apoyo bachiller	Estudios: Título de bachiller en cualquier modalidad. Experiencia: no requiere experiencia.	No aplica	\$3.050.000

Así las cosas, se estima como valor total del contrato la suma **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.300.000)** valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Personero Distrital de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

ACADAVID Tarea: 101015

 PROYECTÓ: PLOPERAR	 REVISÓ: LFBARRERA		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Atendiendo a la autonomía técnica y administrativa, así como a la ausencia de relación el contratista debe disponer de los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

10.1 Presupuesto Estimado. El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.300.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOMBRE DE RUBRO	RUBRO	ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS N°
4000121105	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción	212020200800	N.A

10.2 El pago de los honorarios. La Personería Distrital de Medellín pagará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día **(30)** para dicho pago la entidad contará con diez **(10)** días siguientes contados a partir de dicha fecha de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como obligado a facturar, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.


11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

12. MIPYMES

El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ACADAVID Tarea: 101015

PROYECTO: PLOPERAR 		Luis Fco Barrera R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN, previo agotamiento del debido proceso declarará el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

14. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería Distrital de Medellín o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.


15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

16. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

Orden	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha	Monitoreo y revisión
-------	-------	--------	--------	------	-------------	--------------------	--------------	---------	--------------	-----------	----------	---------------------------------	------------	---------------------	----------------	-------	----------------------

ACADAVID Tarea: 101015

 PROYECTÓ: PLOPERAR		Luis Fco Borrero R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

										Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	Espe cífico	Exter no	Ejecu ción	Ries go oper ativa	Ries go asoci ado al cumpli miento del con trato	No satis facción de la necesid ad de la entidad	1	5	6	Redu cir la probabi lidad de ocurren cia del evento	Contra tista	Aclarar los requisi tos, requeri mientos y especific aciones del contrato . Revisar procesos Supervi sión de la ejecución del contrato	1	2	3	3	No	Super visor	Abri l 20 25	Octu bre 2025	Acta de su per visión	Men sual mente

* Fuente de Información: Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación. Versión 1. Colombia compra Eficiente


17. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

18. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

Conforme al Decreto 1072 de 2015, para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente objeto contractual, deberá garantizarse la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme la clasificación de actividades económicas establecidas la normatividad vigente. Así:

ACADAVID Tarea: 101015


PROYECTO: PLOPERAR 		Luis Fco Barrera R. REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.

Luis Fernando Barrera Restrepo

LUIS FERNANDO BARRERA RESTREPO
 Personero Delegado 20D Atención al Público

ACADAVID Tarea: 101015

		<i>Luis Fernando Barrera Restrepo</i>	
PROYECTÓ: PLOPERAR		REVISÓ: LFBARRERA	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			